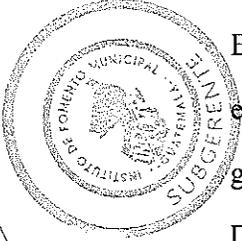
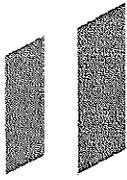


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTE (09-2020). SUMINISTROS.-----

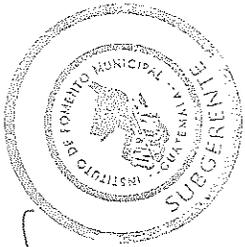
En la ciudad de Guatemala, el diez de septiembre de dos mil veinte, NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **JOSÉ DAVID TALÉ ROSALES**, de cuarenta y ~~tres~~ ^{cuatro} años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil seiscientos sesenta y dos, sesenta y cinco mil quinientos diez, cero ciento uno (2662 65510 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Subgerente del INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL -INFOM-, lo que acredito con: a) Certificación de la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, número ciento uno guion dos mil veinte (101-2020) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020), que contiene mi nombramiento; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero nueve guión dos mil veinte (009-2020) de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinte (2020) contenida en el folio número mil quinientos treinta (1530) del Libro de Actas de Toma de Posesión del Cargo de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, dicha institución podrá ser denominada en adelante como “EL INFOM”, me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con la resolución que contiene mi nombramiento y el artículo uno (1) del Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento Municipal - INFOM- número cero cuarenta y uno guion dos mil veinte (041-2020) de fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), y el Artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) que contiene el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Instituto de Fomento Municipal, ubicada en octava calle (8ª. Calle) uno guión sesenta y seis (1-66) zona nueve (9), de esta ciudad capital. El Instituto de Fomento Municipal tiene el



GRUPO DISCOSA



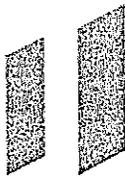
número de registro de Cuentadancia I uno guión veinte (I1-20). Por la otra parte, **MARÍA DE LOS ANGELES PAZ CORDÓN**, de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresa, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil novecientos treinta y nueve espacio noventa y siete mil ochocientos noventa y cuatro espacio un mil novecientos cuatro (1939 97894 1904), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en primera avenida "A", seis guion treinta y cinco, Granja los Álamos, zona seis (6) San Miguel Petapa, departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de **Propietaria** de la empresa mercantil denominada **GRUPO DISCORS**, calidad que acredito con la Patente de Comercio de Empresa inscrita bajo el número de Registro setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres (744883), folio ciento treinta y uno (131), libro setecientos dieciocho (718) de Empresas Mercantiles, Categoría Única, emitida el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, por el Registro Mercantil General de la República; la propietaria de la empresa mercantil denominada **GRUPO DISCORS**, se encuentra identificada con el Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y un millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y nueve (51246279) e inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas al folio setenta y siete mil quinientos noventa y cuatro (77594) del Libro de Inscripciones y en el número de registro cinco mil cuatrocientos treinta y cinco (5435) del Libro de Proveedores en estatus Habilitado, según constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, emitida en fecha seis de febrero de dos mil veinte por el Registro antes relacionado. Los comparecientes manifestamos que toda la documentación relacionada se tiene a la vista y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y para este acto, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados; y en la



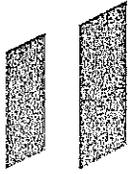
GRUPO DISCORSIA

calidad con que actuamos celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS, el que se ajusta a las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República; y artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016).

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Yo, JOSÉ DAVID TALÉ ROSALES, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Instituto de Fomento Municipal invitó a presentar ofertas para la “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN SIETE VUELTAS, ALDEA SAN PEDRO CUTZÁN, MUNICIPIO DE CHICACAO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ”, según proceso de Cotización Número U GUION CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTE (U-05-2020), identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) doce millones quinientos sesenta y dos mil trescientos (12562300), con las características descritas en las Bases de Cotización, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y formulario de oferta electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS. En virtud de las ofertas presentadas, la Junta de Cotización con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió adjudicar **parcialmente** la cotización relacionada a la persona individual **MARÍA DE LOS ANGELES PAZ CORDON**, propietaria de la empresa mercantil **GRUPO DISCORSIA**, adjudicación contenida en el Acta número quince guion dos mil veinte (15-2020), de fecha once de agosto de dos mil veinte y ampliada mediante Acta Número diecinueve guion dos mil veinte (19-2020) de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, por un monto de **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q.7,684.15)**. La Gerencia del Instituto de



Fomento Municipal aprobó lo actuado por la Junta de Cotización por medio del Acuerdo número ciento trece guión dos mil veinte (113-2020) de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte y Acuerdo número ciento veintinueve guion dos mil veinte (129-2020) de fecha tres de septiembre de dos mil veinte; mediante oficio número DA guion AC guion cero doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veinte (DA-AC-0264-2020), de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, suscrito por la Licda. Yanira Elizabeth Jiménez, Supervisor Técnico de Compras y el visto bueno del Lic. Pedro Raymundo Velasco, Director Administrativo, ambos del Instituto de Fomento Municipal, solicita la elaboración del presente contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL PROVEEDOR se compromete a **SUMINISTRAR LOS MATERIALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CANTÓN SIETE VUELTAS, ALDEA SAN PEDRO CUTZÁN, MUNICIPIO DE CHICACAO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ”**, de acuerdo a las Bases Generales de Cotización, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y Formulario de Oferta Electrónica generado por el sistema GUATECOMPRAS y adjudicación realizada de acuerdo a la oferta presentada por la entidad adjudicada, en la forma siguiente: **REGLÓN UNO (1): Descripción:** Codo: Angulo: 45°; Diámetro: 1½”, Material: Hierro Galvanizado; Uso: agua potable; **Unidad de Medida:** unidad; **Marca:** Nacional; **Cantidad:** doce (12); **Precio unitario:** veintinueve quetzales exactos (Q29.00); **Precio total:** trescientos cuarenta y ocho quetzales exactos (Q348.00); **REGLÓN DOS (2): Descripción:** Válvula de compuerta: Diámetro: 1”, Material: bronce, uso: agua potable; **Unidad de Medida:** unidad; **Marca:** Nacional; **Cantidad:** catorce (14), **Precio unitario:** setenta quetzales exactos (Q70.00); **Precio total:** novecientos ochenta quetzales exactos (Q980.00); **REGLÓN TRES (3): Descripción:** Válvula de compuerta: Diámetro: 1 1/4”, Material : bronce, uso: agua potable; **Unidad de Medida:** unidad, **Marca:** Nacional; **Cantidad:** uno (1); **Precio unitario:** ciento diecisiete quetzales con noventa y cinco centavos

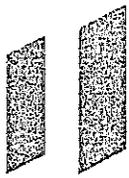


[Handwritten signature]

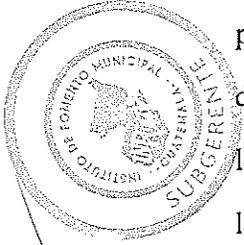
GRUPO DISCORSA

[Handwritten signature]

(Q117.95); Precio total: ciento diecisiete quetzales con noventa y cinco centavos (Q117.95);
RENGLÓN CUATRO (4): Descripción: Válvula de compuerta: Diámetro: 2", Material: bronce, uso: agua potable; Unidad de Medida: unidad; Marca: Nacional; Cantidad: seis (6); Precio unitario: doscientos cuarenta quetzales con diez centavos (Q240.10); Precio total: un mil cuatrocientos cuarenta quetzales con sesenta centavos (Q1,440.60); **RENGLÓN CINCO (5):** Descripción: Válvula de compuerta: Diámetro: 3", Material: bronce, uso: agua potable; Unidad de Medida: unidad; Marca: Nacional; Cantidad: uno (1); Precio unitario: quinientos setenta y seis quetzales con ochenta centavos (Q576.80); Precio total: quinientos setenta y seis quetzales con ochenta centavos (Q576.80); **RENGLÓN SEIS (6):** Descripción: Válvula de flote: Diámetro: 1", Material : bronce; Uso: agua potable; Unidad de Medida: unidad; Marca: Nacional; Cantidad: once (11), Precio unitario: ciento veinte quetzales exactos (Q120.00); Precio total: un mil trescientos veinte quetzales exactos (Q1,320.00); **RENGLÓN SIETE (7):** Descripción: Válvula de flote: Diámetro: 1¼", Material : bronce, Uso: agua potable; Unidad de Medida: unidad, Marca: Nacional; Cantidad: uno (1), Precio unitario doscientos ochenta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q284.20); Precio total: doscientos ochenta y cuatro quetzales con veinte centavos (Q284.20); **RENGLÓN OCHO (8):** Descripción: Válvula de flote: Diámetro: 2"; Material: bronce, Uso: agua potable; Unidad de Medida: unidad; Marca: Nacional; Cantidad: uno (1), Precio unitario: cuatrocientos treinta y un quetzales con veinte centavos (Q431.20); Precio total: cuatrocientos treinta y un quetzales con veinte centavos (Q431.20); **RENGLÓN NUEVE (9):** Descripción: Válvula: Diámetro: 2", Material: bronce, Uso: drenaje de pila; Unidad de Medida: unidad; Marca: Nacional; Cantidad: nueve (9); Precio unitario: cincuenta y cuatro quetzales con sesenta centavos (Q54.60); Precio total: cuatrocientos noventa y un quetzales con cuarenta centavos (Q491.40); **RENGLÓN DIEZ (10):** Descripción: Válvula: Diámetro: 3", Material: bronce, Uso: drenaje de pila; Unidad de Medida: unidad; Marca: Nacional; Cantidad: uno (1);

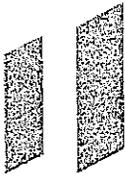


Precio unitario: cien quetzales con diez centavos (Q100.10), Precio total: cien quetzales con diez centavos (Q100.10); **REGLÓN ONCE (11): Descripción:** Candado; Material: Bronce; Gancho: Acero, Corrosión: para humedad sistema de cierre: Doble anclaje; Tamaño: 50 milímetros; Unidad de Medida: unidad; Marca: Nacional; Cantidad: treinta y tres (33); Precio unitario: cuarenta y ocho quetzales con treinta centavos (Q48.30); Precio total: un mil quinientos noventa y tres quetzales con noventa centavos (Q1,593.90). Los renglones antes descritos hacen un total de: **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q.7,684.15).** **CUARTA: DEL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VARIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO. I. VALOR DEL CONTRATO:** El INFOM pagará a EL CONTRATISTA la cantidad **SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q.7,684.15)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con cargo a las partidas presupuestarias números: a) once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos ochenta y tres guión un mil trece guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guión cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-283-1013-41-1204-0074) y b) once millones doscientos mil cincuenta y cuatro guión trescientos uno guión catorce guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión cero cero dos guión doscientos ochenta y nueve guión un mil trece guión cuarenta y uno guión un mil doscientos cuatro guión cero cero setenta y cuatro (11200054-301-14-00-001-000-002-289-1013-41-1204-0074); todas del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año dos mil veinte asignado a INFOM, Fondo Nacional UNEPAR, y las que en el futuro correspondan. **II. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: a) Contra entrega física de los suministros y contra la presentación del acta de recepción respectiva de la comisión nombrada para el efecto; b) Contra la presentación por

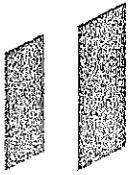


GRUPO DISCONSA

parte de "El Proveedor" de la Factura Electrónica en Línea -FEL- extendida en debida forma de acuerdo a la ley; c) El monto a pagar será el estipulado en el contrato que se suscribe entre las partes y de acuerdo a lo establecido en el mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción. Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales en la Tesorería del INFOM. El Instituto de Fomento Municipal hará las retenciones de los impuestos a que esté afecta esta contratación, cuando fuere procedente. **QUINTA: PLAZO.** La entrega será en un plazo máximo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la recepción por parte de EL PROVEEDOR de la orden por escrito, la cual se emitirá por parte de INFOM dentro de los diez días de haberse aprobado el Contrato respectivo. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados en este contrato y en el lugar indicado en este contrato. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL.** El presente contrato podrá prorrogarse por una sola vez, en las mismas condiciones de temporalidad que establece el mismo y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR.** Se compromete a entregar los materiales ofertados en *BODEGA CENTRAL DE UNEPAR ubicada en la once (11) avenida "A" once guión sesenta y siete (11-67) zona siete (7) La Verbena, del municipio y departamento de Guatemala*, en el plazo establecido en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se fijará una multa por cada día de atraso en la entrega de los suministros, la que se aplicará en la forma establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Las multas en ningún caso excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE INFOM.** a) Emitir constancia de recepción de los suministros, si éstos cumplen con las

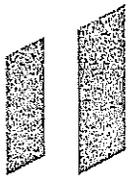


especificaciones requeridas en este contrato; b) Hacer efectivo el pago que se especifica en la Cláusula Cuarta de este contrato; c) Atender las consultas y resolver las dudas que le presente EL PROVEEDOR; y, d) Nombrar Comisión Receptora. **NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de INFOM una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que será extendida por una Institución Afianzadora autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, la que se debe mantener vigente hasta que el INFOM extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad de los bienes y/o suministros, debiendo quedar especificado en la póliza respectiva el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, normas y demás documentos contractuales, así como la entrega de los suministros dentro del plazo establecido, también se hará constar en la póliza respectiva que la fianza la hará efectiva sin más trámite al INFOM, en caso de incumplimiento del PROVEEDOR con base al informe respectivo. Si el monto de la fianza no llegare a cubrir totalmente las responsabilidades en que hubiere incurrido EL PROVEEDOR, éste deberá cubrir con otros fondos los saldos insolutos. B) **FIANZA DE CALIDAD.** Esta deberá otorgarse por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los suministros, la que se debe mantener vigente durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 del Decreto número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** EL PROVEEDOR tiene prohibido: ceder, vender, traspasar, parcial o totalmente los derechos objeto del presente contrato, y será plenamente responsable ante el INFOM por actos u



omisiones de sus propios empleados. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Serán aplicadas de conformidad con los Artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El INFOM podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: a) Unilateralmente, cuando así convenga a los intereses Institucionales; b) Si EL PROVEEDOR no presenta las fianzas establecidas en el presente Contrato; c) Si al momento de la recepción de los suministros, estos no cumplen con las especificaciones estipuladas en este Contrato y en los documentos de cotización; y, d) Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses de las partes y sea debidamente aprobado por el INFOM. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este Contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** EL PROVEEDOR manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a los Tribunales del Departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito otro lugar diferente. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente Contrato se hará conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente Contrato surta sus

GRUPO DISCONSA



efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, debe ser aprobado, dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de presentación de la fianza de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DECIMA SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS. EL PROVEEDOR queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo EL PROVEEDOR, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES.** Fundamentan este Contrato, la invitación a ofertar, Bases Generales de Cotización, Especificaciones Técnicas, Especificaciones Generales, Disposiciones Especiales, Oferta electrónica presentada, anexos; y forman parte de la contratación las garantías, los documentos de adjudicación y aprobación, prórrogas y demás documentos relativos a la presente contratación. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado de INFOM impresas en ambos lados. Testado. Tres. omítase. Entre líneas. cuatro. Léase.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more fluid and cursive, while the one on the right is more structured. In the center, there is a circular official stamp of the Instituto de Fomento Municipal - INFOM - with the text 'INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL - INFOM -' and 'GUATEMALA' visible around the perimeter.

GRUPO DISCORSIA